

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Procurador de Izquierda Unida-Equo de Castilla y León, D. José Sarrión Andaluz, al amparo de lo establecido en los artículo 62 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de.

ANTECEDENTES

Revisada la legislación en relación a la ORDEN SAN/213/2013, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden SAN/1622/2003, de 5 de noviembre, por la que **se regulan las ayudas por desplazamiento, manutención y alojamiento para los usuarios de la Sanidad de Castilla y León que se desplacen con fines asistenciales.**

Promovida por la línea de recortes en derechos sociales que se ha producido en todo el estado, y en este caso en materia sanitaria, desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, recoge el concepto de «porcentaje de aportación del usuario proporcional al nivel de renta» para

diversas prestaciones de carácter ambulatorio recogidas en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Desde Izquierda Unida-Equo consideramos las condiciones expuestas en dicha orden son muy lesivas para los ciudadanos y ciudadanas de nuestra comunidad y provoca un desigualdad por motivos de escasez de ingresos, en el acceso a los tratamientos sanitarios y del acompañamiento de los familiares en dicha situación, que se materializa en que tengamos ciudadanos/ de primera y ciudadanos/as de segunda por motivos económicos.

A tenor de la noticia publicada en Radio Valladolid-Cadena Ser el Martes 1 de Septiembre a las 14:32 en relación a "La Junta le paga a un chaval de 13 años, con una discapacidad del 99 por ciento, que se ha tenido que desplazar a 120 kilómetros de su casa para ser atendido porque en su ciudad no hay un neumólogo infantil"

Según lo datos recabados en la legislación vigente de la Orden SAN/213/2013, de 15 de Marzo de 2013, en el artículo 4 bis, de Importe de las ayudas a conceder en el punto 1.2: "El importe mensual del conjunto de las ayudas solicitadas por el paciente tiene que superar los 25 euros por mes a fin de obtener, en su caso, el reconocimiento de la ayuda correspondiente.

A estos efectos se considerarán de forma conjunta **las ayudas por desplazamiento, y, en su caso, ayudas por manutención (5 euros por día), así como por alojamiento (18 euros por día) y ayudas a los acompañantes si proceden.**

Y según el punto 5.2 "Las personas perceptoras de rentas de integración social, pensiones no contributivas o parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación, **así como personas con discapacidad en los supuestos previstos en su normativa específica, así como sus beneficiarios, podrán percibir, en concepto de ayuda, el 100 por cien de las cantidades** previstas en los Capítulos II y III de la presente orden sin aplicación de deducciones, porcentajes, ni de la regla prevista en el punto 2 del apartado 1 de este artículo.»

Es decir, según la información de un niño de 13 años, **con una situación de discapacidad del 99%**, tendría que ser perceptor de la ayuda del 100%, que en relación a los 7 días del ingreso hospitalario con los

consiguientes gastos en alojamiento, manutención y transporte (ida y vuelta a Valladolid 240 Km), consideramos que el calculo de la ayuda ha sido calculado de forma errónea.

Ya que debería haber percibido 16,80 euros en materia de transporte, 126 euros en materia de alojamiento (7 días por 18 euros/día) y 35 euros en materia de manutención (7 días por 5 3 euros/día), restando los 25 euros que establece la Orden, el computo total sería de 152,80 euros en vez los 13 euros concedidos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Modificar la ORDEN SAN/213/2013, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden SAN/1622/2003, de 5 de noviembre, en el apartado de las ayudas a conceder, y realizar un nuevo calculo de dichas ayudas que cubran íntegramente los gastos derivados de estos traslados sanitarios.
- Mientras se produce esta modificación, instamos a que se produzca los cálculos y abonos correctos a los pacientes que sean beneficiarios de dichas ayudas.

Valladolid 02 de Septiembre de 2015

El Portavoz



José Sarrión Andaluz